



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO: 680014003020-2023-00783-00

Como quiera que de los documentos allegados se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el Art. 422 del C. de G P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra, atendiendo que fueron presentados los anexos en medio electrónico como lo ordena el Art. 6 del de la Ley 2213 de junio 12 de 2022, y que se presume la autenticidad de los documentos aportados en copia a voces del Art. 246 del C.G.P., es procedente impartir la orden de pago invocada por el actor.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

1. **LIBRAR MANDAMIENTO** de pago dentro del Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía en contra del demandado **HENRY TORRES GOMEZ** y a favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero:
 - a. **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$6'420.448)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 12451968, obrante a folio 49 del Archivo No. 002 del expediente digital.
 - b. **SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE (\$684.209)** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 19 de julio de 2021 y hasta el día 03 de agosto de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 12451968, obrante a folio 49 del Archivo No. 002 del expediente digital.
 - c. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el (04 de agosto de 2023), y hasta la cancelación total de la obligación.



- d. **TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL OCHO PESOS MCTE (\$36'520.008)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 13797659, obrante a folio 39 del Archivo No. 002 del expediente digital.
- e. **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$2'883.386)** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 22 de septiembre de 2021 y hasta el día 03 de agosto de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 13797659, obrante a folio 39 del Archivo No. 002 del expediente digital.
- f. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el (04 de agosto de 2023), y hasta la cancelación total de la obligación.
- g. **CINCO MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$5'515.535)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 12451969, obrante a folio 44 del Archivo No. 002 del expediente digital.
- h. **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$824.145)** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 19 de julio de 2021 y hasta el día 03 de agosto de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 12451969, obrante a folio 44 del Archivo No. 002 del expediente digital.
- i. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el (04 de agosto de 2023), y hasta la cancelación total de la obligación.
- j. **DIECISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$16'290.874)**, por concepto de capital derivado de la obligación contenida en el Pagaré No. 5288840009409088, obrante a folio 53 del Archivo No. 002 del expediente digital.
- k. **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$824.145)** por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 28 de febrero de 2020 y hasta el día 03 de agosto de 2023, derivados de la obligación contenida en el Pagaré No. 5288840009409088, obrante a folio 53 del Archivo No. 002 del expediente digital.



- I. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente sobre el valor del capital mencionado, con las variaciones siguientes certificadas por la superintendencia financiera, que se causen desde el (04 de agosto de 2023), y hasta la cancelación total de la obligación.
2. **NOTIFÍQUESE** esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia y atendiendo lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, y adviértase a la parte demandada que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.
3. **RECONOCER** al **Dr. EDWIN JOSÉ OLAYA MELO** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.
4. Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno.
5. Se advierte a la parte ejecutante, que mientras este en curso el presente proceso, deberá mantener en su poder el título original, disponible para cuando sea requerido por el Despacho; de igual forma se debe abstener de negociarlo y/o endosarlo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,¹

MFDR//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE

Juez

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 009 del 23 de ENERO de 2024 a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f381b6cc75804977d41bb17b33cdeeed6f7a1a581b9cb94574659109af6b482**

Documento generado en 22/01/2024 10:03:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>